

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ EAAB – ESP

ACUERDO N° 104 (30 de marzo de 2022)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 125 de la citada Ley 142 de 1994 establece que *“Durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que*

corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula. Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.” A su vez el artículo 126 ibidem establece la vigencia de las fórmulas tarifarias para un período de cinco años y vencido dicho período, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014, mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. En consecuencia, de acuerdo con lo señalado por la CRA, la fórmula tarifaria vigente se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que la CRA expidió la Resolución CRA 759 de 2016, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual estableció los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y estableció las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión.

Que el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, define la fórmula y procedimiento para actualizar los costos de referencia, adoptando como factor para la actualización, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE. Por consiguiente, cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, se podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización. Sobre el particular, el párrafo 1 del citado artículo establece que para la estimación del factor de actualización se utilizará el IPC expresado de acuerdo con la base definida por el DANE, redondeado a seis decimales. El factor de actualización obtenido deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos de referencia serán redondeadas a dos decimales. Sobre el particular el párrafo 3 del precitado artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que se deberá excluir de la actualización de los costos de referencia, los Costos Medios generados por Tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que en el mes de marzo de 2022 se acumuló una variación en el IPC del 3,32%, correspondiente a la variación del IPC reportado por el DANE entre el mes de diciembre de 2021 y febrero de 2022, periodo en el cual se presentó el último acumulado por indexación aplicado por la EAAB-ESP, por lo que la Empresa está facultada para realizar una nueva actualización de sus tarifas por este concepto.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se podrán actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto

y alcantarillado, así como los costos de prestación del servicio para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, en un 3,32%, correspondiente a la variación del IPC reportado por el DANE entre el mes de diciembre de 2021 y febrero de 2022. Así, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 94 del 27 de enero de 2022, "Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión", fueron adoptados los costos de referencia y tarifas vigentes para la EAAB-ESP y que podrán ser actualizadas por la indexación acumulada al mes de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. ACTUALIZACIÓN POR INDEXACIÓN:

Actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación de Servicio APS de la EAAB-ESP, así como los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos en un 3,32%, correspondiente a la variación del IPC reportada por el DANE entre el mes de diciembre de 2021 y el mes de febrero de 2022. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Los costos de referencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en cada una de las Áreas de Prestación del Servicio atendidas por la EAAB-ESP, así como para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, expresados en precios del año base y que serán objeto de la actualización por IPC son los siguientes:

**COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)**

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 765,71	\$ 604,48	\$ 800,07	\$ 426,51	\$ 799,54	\$ 799,54
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.328,90	\$ 1.653,43	\$ 1.078,86	\$ 1.338,85	\$ 648,24	\$ 541,05
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28.64	\$ 88.35	\$ 28.64	\$ 102.05	\$ 28.64	\$ 28.64

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de febrero 2022

**COSTO DE REFERENCIA Y TARIFAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN VIGENTES
(Pesos de diciembre de 2014)**

Componente Tarifario	Costo de referencia – Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 85,87
CMI	\$ 321,20
CMT(*)	\$ 16,91
Costo de referencia - Tarifa contratos vigentes	\$ 647,13

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de febrero de 2022

**COSTO DE REFERENCIA Y TARIFAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN NUEVOS
(Pesos de diciembre de 2014)**

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2021	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 212,21	\$ 233,52	\$ 16,91	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,65	\$ 102,19		Contratos de Interconexión al Subsistema de Transporte
TOTAL	\$ 323,86	\$ 335,71	\$ 16,91	Contratos de Suministro e Interconexión al Subsistema de Transporte

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de febrero de 2022

Parágrafo Primero. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado definidos en el artículo primero, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las APS, actualizadas acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo. TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a las tarifas a pesos de diciembre de 2014 de los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos, la actualización por indexación acorde con la metodología contenida en la regulación de la CRA, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo primero del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943

de 2021, sobre el deber de información.

Con relación a las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el artículo primero del presente Acuerdo, se deberán publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Artículo 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y cumplimiento de requisitos de información, y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 94 de 2022, así como las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

EYBY POVEDA FERRO
Secretaría

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
(Pesos de febrero de 2022)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo\$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.244,62	\$ 885,69	\$ 2.952,31	\$ 1.066,91	\$ 971,99	\$ 3.239,97
Estrato 2	\$ 4.489,23	\$ 1.771,39	\$ 2.952,31	\$ 2.133,83	\$ 1.943,98	\$ 3.239,97
Estrato 3	\$ 6.359,74	\$ 2.509,46	\$ 2.952,31	\$ 3.022,92	\$ 2.753,97	\$ 3.239,97
Estrato 4	\$ 7.482,05	\$ 2.952,31	\$ 2.952,31	\$ 3.556,38	\$ 3.239,97	\$ 3.239,97
Estrato 5	\$ 16.759,79	\$ 4.576,08	\$ 4.576,08	\$ 8.855,39	\$ 4.892,35	\$ 4.892,35
Estrato 6	\$ 20.500,82	\$ 4.871,31	\$ 4.871,31	\$ 12.305,07	\$ 5.216,35	\$ 5.216,35
Comercial	\$ 11.223,08	\$ 4.428,47	\$ 4.428,47	\$ 5.334,57	\$ 4.859,96	\$ 4.859,96
Industrial	\$ 9.726,67	\$ 4.074,19	\$ 4.074,19	\$ 4.658,86	\$ 4.633,16	\$ 4.633,16
Oficial	\$ 7.482,05	\$ 2.952,31	\$ 2.952,31	\$ 3.556,38	\$ 3.239,97	\$ 3.239,97

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.244,62	\$ 1.048,57	\$ 2.651,26	\$ 1.066,91	\$ 870,95	\$ 2.566,16
Estrato 2	\$ 4.489,23	\$ 2.179,34	\$ 2.651,26	\$ 2.133,83	\$ 1.756,54	\$ 2.566,16
Estrato 3	\$ 7.482,05	\$ 2.651,26	\$ 2.651,26	\$ 3.556,38	\$ 2.566,16	\$ 2.566,16
Estrato 4	\$ 7.482,05	\$ 2.651,26	\$ 2.651,26	\$ 3.556,38	\$ 2.566,16	\$ 2.566,16
Estrato 5	\$ 16.759,79	\$ 4.825,29	\$ 4.825,29	\$ 8.855,39	\$ 4.157,18	\$ 4.157,18
Estrato 6	\$ 20.500,82	\$ 4.825,29	\$ 4.825,29	\$ 12.305,07	\$ 4.157,18	\$ 4.157,18
Comercial	\$ 11.223,08	\$ 4.692,73	\$ 4.692,73	\$ 5.334,57	\$ 4.080,19	\$ 4.080,19
Industrial	\$ 9.726,67	\$ 4.825,29	\$ 4.825,29	\$ 4.658,86	\$ 4.157,18	\$ 4.157,18
Oficial	\$ 7.482,05	\$ 2.651,26	\$ 2.651,26	\$ 3.556,38	\$ 2.566,16	\$ 2.566,16

Estrato y Clase/Usó	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 5.985,64	\$ 1.639,57	\$ 2.049,46	\$ 2.244,62	\$ 569,96	\$ 1.899,86
Estrato 2	\$ 5.985,64	\$ 1.639,57	\$ 2.049,46	\$ 4.489,23	\$ 1.139,92	\$ 1.899,86
Estrato 3	\$ 6.733,85	\$ 1.844,51	\$ 2.049,46	\$ 6.359,74	\$ 1.614,88	\$ 1.899,86
Estrato 4	\$ 7.482,05	\$ 2.049,46	\$ 2.049,46	\$ 7.482,05	\$ 1.899,86	\$ 1.899,86
Estrato 5	\$ 11.223,08	\$ 3.074,19	\$ 3.074,19	\$ 11.223,08	\$ 2.849,79	\$ 2.849,79
Estrato 6	\$ 11.971,28	\$ 3.279,14	\$ 3.279,14	\$ 11.971,28	\$ 3.039,78	\$ 3.039,78
Comercial	\$ 11.223,08	\$ 3.074,19	\$ 3.074,19	\$ 11.223,08	\$ 2.849,79	\$ 2.849,79
Industrial	\$ 12.719,49	\$ 3.484,08	\$ 3.484,08	\$ 10.474,87	\$ 2.659,80	\$ 2.659,80
Oficial	\$ 7.482,05	\$ 2.049,46	\$ 2.049,46	\$ 7.482,05	\$ 1.899,86	\$ 1.899,86

ANEXO II

Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión Pesos de febrero de 2022

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m ³)
CMOc	\$ 311,48
CMOp	\$ 119,86
CMI	\$ 448,33
CMT	\$ 16,91
Tarifa Contratos	\$ 896,58

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión

Subsistema	CMO	CMI	CMT	Tarifa
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 296,21	\$ 325,95	\$ 16,91	\$ 639,07
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 155,84	\$ 142,64		\$ 298,48
TOTAL	\$ 452,05	\$ 468,59	\$ 16,91	\$ 937,55